

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000038-2026/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LAS CIUDADES DE LONDRES Y FELIXSTOWE, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

Lima, 06 de marzo de 2026

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la carta s/n del 2 de febrero de 2026, la Directora de Negocios y Comercio de la Embajada Británica en el Perú invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la Misión Andina al Reino Unido sobre seguridad en fronteras y estrategias anti-comercio ilícito –con enfoque en bebidas espirituosas y medicamentos, que se llevará a cabo en las ciudades de Londres y Felixstowe, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 9 al 13 de marzo de 2026;

Que, el objetivo del referido evento es acercar a las autoridades clave de instituciones andinas a entidades, organizaciones y expertos en temas aduaneros y de lucha contra el comercio ilícito de mercancías en el Reino Unido, para que puedan conocer de primera mano su experiencia y enfoque, y al mismo tiempo tengan la oportunidad de compartir sus propias experiencias, ideas y planes;

Que, en ese sentido, la participación en la Misión permitirá fortalecer la cooperación estratégica entre el Reino Unido y los países andinos mediante el intercambio de experiencias, el diálogo coordinado y el establecimiento de mecanismos de monitoreo en el marco del Acuerdo Comercial, con el fin de diseñar, implementar y evaluar acciones conjuntas y subregionales que reduzcan de manera efectiva el comercio ilícito en la región andina y fortalezcan la cooperación aduanera;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000015-2026-SUNAT/300000 del 26 de febrero de 2026, resulta necesario autorizar la participación del servidor Pablo Jesús Montes Acosta, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Gobierno Británico, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 7 al 14 de marzo de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Pablo Jesús Montes Acosta a las ciudades de Londres y Felixstowe, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 7 al 14 de marzo de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Gobierno Británico, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**